



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3.65

**PRECIO PÚBLICO POR LA ENTRADA Y VISITAS GUIADAS, CESIÓN DE
ESPACIOS Y TALLERES EN EL JARDÍN BOTÁNICO ATLÁNTICO**

III CUANTÍA

Artículo 3º

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes y serán:

A) ENTRADAS

A.1. Entrada y Visitas Guiadas en el Jardín Botánico:

Menores hasta 12 años ⁽¹⁾		
Personal docente y guías oficiales de turismo (previa acreditación)		Gratis
Miembros del Consejo Internacional de Museos (ICOM).		
Adulto		2,90 €
Reducida individual ⁽²⁾		1,80 €
Grupo (más de 10 personas)		2,20 €
Bono anual		25,00 €
Bono anual familiar		40,00 €
VISITAS GUIADAS, con cita previa		
Individual ⁽³⁾		Gratis
Grupo guiado adulto (hasta 30 personas)		76,50 €
Visita guiada nocturna individual		12,00 €
Visita guiada nocturna reducida individual ⁽²⁾		9,50 €
Visita teatralizada/espectáculos individual ⁽⁴⁾		15,00 €
Visita teatralizada/espectáculos reducida individual ⁽²⁾⁽⁴⁾		12,00 €
ACTIVIDADES ESCOLARES		
Grupo guiado educativo		50,00 €
Grupo educativo sin guía		35,00 €
Itinerarios educativos		65,00 €

A.2. Entrada conjunta Laboral Ciudad de la Cultura y Jardín Botánico

Tarifa general (5,20 € Laboral Ciudad de la Cultura + 1,80 € Jardín Botánico)	7,00 €
Tarifa reducida (4,10 € Laboral Ciudad de la Cultura + 1,40 € Jardín Botánico)	5,50 €
Grupo a partir de 20 personas	
Mayores de 65 años	
Jóvenes de 12 a 26 años	

Las tarifas de Laboral Ciudad de la Cultura son fijadas por el correspondiente organismo (Gestión de Infraestructuras Culturales Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias, S.A.), en el ámbito de sus competencias.

A.3. Entrada conjunta Acuario de Gijón y Jardín Botánico

Tarifa general (13,90 € Acuario de Gijón + 2,00 € Jardín Botánico)	15,90 €
Mayores de 65 años (9,20 € Acuario de Gijón + 1,40 € Jardín Botánico)	10,60 €
Tarifa con tarjeta ciudadana (7,00 € Acuario de Gijón + 2,00 € Jardín Botánico)	9,00 €
Mayores de 65 años (5,00 € Acuario de Gijón + 1,40 € Jardín Botánico)	6,40 €
Tarifa de grupo (a partir de 20 personas)	
Con guía (solo en el Jardín Botánico) (7,00 € Acuario de Gijón + 2,40 € Jardín Botánico)	9,40 €
Sin guía (7,00 € Acuario de Gijón + 1,40 € Jardín Botánico)	8,40 €

Las tarifas del Acuario de Gijón son fijadas por el correspondiente organismo (Rain Forest S.L.), en el ámbito de sus competencias.

A.4. Entrada conjunta Jardín Botánico-Laboral Ciudad de la Cultura – Acuario de Gijón

Entrada conjunta Jardín Botánico-Laboral Ciudad de la Cultura-Acuario de Gijón (1,80 € Jardín Botánico + 4,10 € Laboral Ciudad de la Cultura + 5,00 € Acuario de Gijón) Solo para Asociaciones y AMPAs	10,90 €
--	---------

Las tarifas de Laboral Ciudad de la Cultura y Acuario de Gijón son fijadas por los correspondientes organismos (Gestión de Infraestructuras Culturales Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias, S.A. y Rain Forest S.L., respectivamente), en el ámbito de sus competencias.

A.5. Entrada con Tarjeta Visit Gijón Card

Menores hasta 12 años ⁽¹⁾	Gratis
Personal docente y guías oficiales de turismo (previa acreditación)	Gratis
Miembros del Consejo Internacional de Museos (ICOM).	Gratis
Adulto	2,32 €
Reducida individual ⁽²⁾	1,44 €

B) TALLERES

Talleres infantiles y familiares	6,00 €
Talleres infantiles y familiares reducida ⁽⁵⁾	5,10 €
Talleres adultos	10,00 €
Talleres especiales ⁽⁶⁾	20,00 €

C) RESERVA DE ESPACIOS



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

C.1 CESIÓN DE ESPACIOS INTERIORES (edificios de museos, salas de exposición, polivalente y audiovisuales, y otras asimilables). Importe mínimo establecido para la primera hora o fracción.	175 €/hora
C.2 CESIÓN DE ESPACIOS INTERIORES a partir de la segunda hora (edificios de museos, salas de exposición, polivalente y audiovisuales y otras asimilables). CESIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES para actividades no contempladas en los puntos C.3 a C.7 y para aquellas que integren dos o más tipos de servicios.	100 €/hora
C.3 Cesión de espacios para reportajes fotográficos y de vídeo para actividades de tipo comercial o lucrativo.	300 €/hora
C.4 Cesión de espacios para reportajes fotográficos y de vídeo para actividades de uso particular sin ánimo lucrativo. Habilita el acceso a un máximo de cinco personas.	125 €/día
C.5 Cesión de espacios para la realización de actividades culturales, espectáculos, exposiciones y otras actividades similares que tengan carácter lucrativo. Precio por m² ocupado/disponible y por hora o fracción.	0,25 €/m ² hora
C.6 Cesión de espacios para la realización de ferias sectoriales, mercadillos y otras actividades similares que tengan carácter lucrativo, enmarcadas en el ámbito de la programación del Jardín Botánico. Precio por m² ocupado/disponible y por hora o fracción.	0,10 €/m ² hora
C.7 Suplemento por cesión de uso de carpa (excluidas instalaciones eléctricas, de iluminación, de sonido y cualesquiera otras de análoga naturaleza). Se sumará al importe resultante de aplicar el precio que corresponda a la actividad solicitada.	120 €/día
C.8 Suplemento por cesión de sillas plegables (excluida colocación). Se sumará al importe resultante de aplicar el precio que corresponda a la actividad solicitada.	1,50 €/unidad y día

Repercusión del IVA

La tarifa de precios públicos por la reserva de espacios se verá incrementada con la repercusión legal del Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente.

D) ACAMPADA NOCTURNA

Por tienda de 4 plazas y noche	35,00 euros
--------------------------------	-------------

E) “DÍAS ESPECIALES”

Menores hasta 12 años ⁽⁴⁾	3,50 €
Adulto	6,50 €
Reducida individual ⁽²⁾	4,50 €

La adquisición de la entrada de “Días Especiales” habilita para la entrada general al Jardín Botánico y además permite el acceso y la participación a los talleres, actividades y/o eventos organizados en exclusiva para ese día. El Jardín Botánico Atlántico establecerá los mecanismos apropiados para identificar y controlar el acceso de los usuarios de este tipo de entrada.

La entrada podrá denominarse como “Días Especiales” o hacer mención específica a la actividad organizada como por ejemplo “Samain”, “Solsticio, equinoccio...”, “Domingo en el Botánico”, etc.

- (1) Los menores deben estar siempre acompañados por un adulto responsable. Se permite un máximo de cuatro menores por cada adulto.
- (2) Para jóvenes entre 12 y 26 años (inclusive), personas mayores de 65 años y personas con discapacidad. Se requerirá acreditación previa.
- (3) Visita guiada individual incluida en el precio de la entrada, según disponibilidad y en frecuencias y horarios variables a lo largo del año.
- (4) Entrada y visitas gratuitas para menores hasta 5 años. Se permite un máximo de dos menores por cada adulto.
- (5) Para miembros del Club de los Miruéndanos y personas con discapacidad. Se requerirá acreditación previa.
- (6) Se considerarán talleres especiales aquellos identificados como tales en la programación publicada por el Jardín Botánico Atlántico.

IV NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5º. Cesión de Espacios

Los interesados en la cesión de espacios deberán presentar solicitud especificando las características de la actividad a realizar, fecha y horario, importe de la entrada a cobrar a los asistentes, en su caso, y la relación de elementos técnicos necesarios, realizándola con la suficiente antelación, de tal manera que permita al servicio correspondiente evaluar e informar la actividad.

A la solicitud presentada deberá acompañarse la siguiente documentación:

- DNI y documentación fiscal de la persona física y/o CIF de la entidad solicitante
- Duración del uso y actividad a realizar



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

- Aforo previsto
- Finalidad

Con carácter previo al otorgamiento de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

La cesión se concederá tras el correspondiente informe, y de acuerdo con las normas de uso previstas. Podrá denegarse o restringir el uso a las solicitudes que no resulten compatibles con la instalación.

Están incluidos en el precio establecido en la Ordenanza los servicios derivados de suministros generales (electricidad, aire acondicionado, calefacción y agua), las dotaciones técnicas habituales (luminotecnia, material audiovisual) y los sistemas habituales de publicidad y programación.

Los gastos por la limpieza no ordinaria u otros de carácter extraordinario, correrán a cargo del solicitante.

Los asistentes a los actos a celebrar con cesión de espacios, no están sujetos al pago del precio público por la entrada al Jardín Botánico, salvo que realicen una visita guiada por las instalaciones, en cuyo caso abonarán el importe previsto en esta Ordenanza.

El Jardín Botánico se reserva el derecho a anunciar en su agenda y resto de medios de publicidad el evento a realizar en sus instalaciones dependiendo de su carácter, pudiendo correr a cargo del organizador toda la publicidad del mismo.

En caso de que la actividad a realizar necesite incorporar elementos distintos de los incluidos en el equipamiento del centro o en las instalaciones propias de cada espacio, tales elementos deberán ser proporcionados por el solicitante.

Los gastos ocasionados por el resto de servicios necesarios y obligados para la actividad, tales como alquiler de otros equipos y contratación de profesionales, portes, derechos de autor, etc. correrán por cuenta del solicitante.

La utilización de cualesquiera materiales, elementos, aparatos o equipos del solicitante para las reproducciones y grabaciones, cuando así sea autorizado, así como las condiciones técnicas para las mismas, y el uso de dichos materiales, elementos, aparatos o equipos en los espacios alquilados podrán ser supervisadas por el personal del servicio municipal de que se trate, que podrá emitir cuantas instrucciones considere precisas para que queden garantizadas las normas de seguridad y conservación de las personas y el patrimonio, y en cualquier caso el pleno respeto a los derechos de privacidad, imagen y propiedad intelectual, pudiendo exigirse en su caso las cauciones precisas.

El solicitante asume la custodia y seguridad de los materiales, elementos, aparatos o equipos que eventualmente deposite en las instalaciones de las dependencias del Jardín Botánico Atlántico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón así como la supervisión y responsabilidad plena en materia de coordinación de riesgos laborales del personal a su cargo y de los riesgos de terceros que puedan participar en la realización de las actividades o percepción de las prestaciones solicitadas, a los efectos de las prestaciones o

aprovechamientos previstos en la presente Ordenanza, quedando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón eximido de cualquier responsabilidad sobre los mismos.

En todas las reproducciones o restantes productos que se elaboren derivados de la utilización de los servicios públicos regulados en esta Ordenanza, deberá hacerse constar mención expresa a la entidad cedente “Jardín Botánico Atlántico. Ayuntamiento de Gijón/Xixón”.

Autorizada la cesión del espacio, se notificará al interesado acompañada de la correspondiente liquidación, que deberá hacerse efectiva de acuerdo con las normas contenidas en el artículo siguiente.

Los usuarios serán responsables de todos los desperfectos que se occasionen en los mismos.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los espacios aún cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente.

La actividad lucrativa deberá, en todo caso, llevarse a cabo con cumplimiento de la normativa vigente que le resulte de aplicación. El solicitante deberá acompañar a su solicitud declaración responsable de que cuenta con todas las licencias, autorizaciones y o habilitaciones precisas, y que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos, precios o tasas que le resulten aplicables de acuerdo con la legislación sectorial vigente aplicable a la actividad de que se trate.

No se autorizará la cesión de espacios a quienes fomenten iniciativas sectarias, que vayan en contra de la convivencia.

V OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6º.

1. La obligación de pagar dicho precio público nace en el momento de expedirse el ticket o entrada o desde que se inicie la realización de la actividad administrativa para la que se autoriza la cesión, previa solicitud de la misma.

En este último caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **se podrá exigir** el depósito de su importe con carácter previo al uso de las instalaciones cedidas.

2. **En los casos en los que se exija del solicitante el depósito con carácter previo**, la reserva de los espacios o equipamientos se considerará confirmada una vez que se haya recibido el resguardo del preceptivo depósito en el plazo señalado en la notificación de la disponibilidad de la reserva. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el depósito la reserva quedará anulada.

3. La anulación de la reserva de los espacios y equipamientos realizada por el interesado entre los 31 y 60 días naturales anteriores a la fecha de realización de la actividad prevista, dará lugar a la devolución del 75% del importe del precio público depositado al efectuar la reserva.



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Si la anulación se produce entre 11 y 30 días antes de la actividad, dará lugar a la devolución del 50 % de su importe.

Cuando la anulación se produzca dentro de los 10 días anteriores a la fecha de la actividad para la que se solicitó la cesión, no se devolverá el precio público depositado.

4. Se considerará anulada la reserva de cesión de espacios, procediendo la devolución del precio público, cuando se solicite formalmente por el interesado en cualquiera de los registros municipales, con al menos una semana de antelación al comienzo del uso del espacio cedido, siempre que no sea por causas imputables al obligado al pago del precio público, acompañando la solicitud del modelo de Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado, así como la aportación del justificante del depósito.
5. **Para aquellos casos en los que las actividades o prestaciones, a juicio de los técnicos responsables, puedan suponer un eventual riesgo para el patrimonio municipal implicado, para personas o bienes, se podrá exigir fianza o aval bancario acorde a aquél según la tasación del servicio municipal correspondiente y/o la suscripción del correspondiente seguro que los cubra adecuadamente.**